



OFICINA DEL CONTRALOR
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

NORMATIVA SOBRE ASUNTOS DE INTEGRIDAD APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) es una entidad de rango constitucional que opera de forma independiente dentro de la Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al no estar sujeta a los estatutos y a los reglamentos sobre normas de conducta aplicables a los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva, es la Contralora de Puerto Rico la responsable de aprobar toda la reglamentación que rige las operaciones de la Oficina.

Las disposiciones relacionadas con la integridad del personal que trabaja en la Oficina están contenidas en la *Norma N-DA-1*, *Normas de Auditoría* y en el *Reglamento 10*, *Reglamento para la Administración del Capital Humano de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, aprobados por la Contralora el 30 de junio de 2016 y 28 de junio de 2019, respectivamente. Estas son:

Reglamento 10

Para garantizar que los trabajos de la Oficina se realicen con la mayor eficiencia e imparcialidad, se le requiere a todo su personal cumplir rigurosamente con las *Normas de Comportamiento* y con los *Valores Institucionales* adoptados por esta Oficina. Estos son: COMPROMISO, INTEGRIDAD, RESPETO, SENSIBILIDAD, RESPONSABILIDAD, JUSTICIA, EXCELENCIA y TRANSPARENCIA. En el contexto de las normas de comportamiento que implican INTEGRIDAD, se establece que un funcionario o empleado ÍNTEGRO trabaja con honestidad y lealtad a la Oficina, para beneficio de nuestro Pueblo. Además, mantiene una conducta confiable e intachable en el desempeño de su deber. El funcionario o empleado que incumpla los valores institucionales y las Normas de Comportamiento está sujeto a medidas correctivas o disciplinarias, según aplique.

Norma N-DA-1

Los auditores de la Oficina son responsables de mostrar un comportamiento independiente, de hecho y de apariencia, y de mantener su integridad y objetividad en el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Esto, para que sus opiniones, conclusiones, evaluaciones y recomendaciones sean imparciales y que, además, puedan ser vistas de igual forma por terceras personas.

Los auditores desempeñan su trabajo libre de impedimentos personales y externos. Son independientes de la unidad auditada en cualquier término que esté dentro del periodo que se audita y el periodo del compromiso profesional. Este periodo comienza con la asignación a la auditoría y termina con la notificación de la terminación de esta o con la emisión del informe, lo que sea más tarde.

Normativa sobre asuntos de integridad aplicables a los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor

Así también, el personal de la Oficina de Asuntos Legales, Legislación y Reglamentación, y el de la Oficina de Asuntos Legales, Contratación y Litigios, que participe en las funciones de auditoría e intervenga directa o indirectamente en una consulta legal, así como los consultores y los peritos contratados por la Oficina que participen en una auditoría, están obligados a observar las normas de independencia adoptadas por la Oficina. Estos son responsables de notificar a la Contralora o a la persona que esta designe cualquier circunstancia que amenace el desempeño de sus funciones de forma independiente, íntegra y objetiva.

Acciones que afectan la independencia

Los auditores deben evitar estar relacionados directa o indirectamente con transacciones, eventos o asuntos que afectan su independencia, integridad y objetividad. Por consiguiente, están prohibidas, entre otras, las siguientes acciones o conductas:

- Efectuar inversiones en actividades o negocios propiedad de funcionarios o de empleados de la unidad objeto de la auditoría.
- Efectuar préstamos a la entidad gubernamental objeto de la auditoría o a sus empleados, o tomar prestado a estos. Si los beneficios financieros no son exclusivos a los auditores, sino que aplica por igual a todos los empleados públicos, no constituye un impedimento para que auditen la entidad.
- Ejercer funciones administrativas en cualquier fideicomiso que tenga directa o indirectamente un interés financiero en la unidad objeto de la auditoría.
- Ejercer funciones de albacea o contador partidor de cualquier caudal relicto que tenga directa o indirectamente un interés financiero en la unidad objeto de la auditoría.
- Ocupar cargo alguno en una entidad gubernamental o municipio si hubiera efectuado o supervisado una auditoría o investigación en dicha entidad o municipio durante el año previo a la terminación de su empleo.
- Realizar funciones o rendir servicios que conlleven conflicto de intereses.
- Aceptar regalos de las unidades gubernamentales, gratificaciones o favores personales o para cualquier otra persona, negocio o entidad, cuando existen razones para creer que los recibieron por el puesto que ocupan o si su aceptación puede provocar o dar la apariencia de que se pierden la independencia, la integridad y la objetividad.
- Realizar transacciones financieras basadas en información obtenida por medio de su empleo.
- Participar en eventos sociales celebrados por la unidad sujeta a auditoría o en actividades de recaudación de fondos por o para los funcionarios o los empleados de la unidad que es auditada.
- Solicitar, vender, rifar, regalar o donar artículos a los funcionarios o a los empleados de las unidades gubernamentales.

Normativa sobre asuntos de integridad aplicables a los funcionarios y empleados de la Oficina del Contralor

- Ocupar cargos en los organismos o partidos políticos, o participar en campañas políticas, salvo el derecho que tienen los funcionarios y los empleados de la Oficina a sus propias ideas sobre cuestiones políticas y, desde luego, al sufragio. Esta prohibición impide que se acepte una candidatura o se haga campaña para un cargo público electivo.
- Utilizar criterios político-partidistas en el ejercicio de sus funciones.
- Usar distintivos, emblemas o logos que identifiquen al auditor con determinado partido político, en su vestimenta o sobre su persona, de forma visible, mientras dicho funcionario esté en funciones de su trabajo o empleo o se encuentre dentro de alguno de los edificios o áreas de la Oficina. Entre otros, no usa distintivos tales como: la pava, la palma, la estrella, la bandera de cualquier partido político y otros prendedores, botones o afiches.
- Participar en la toma de decisiones o en la administración de la unidad gubernamental o programa cuyas operaciones se le haya asignado auditar.
- Realizar la auditoría de una unidad gubernamental donde, para el periodo objeto de la auditoría, ejerció funciones, tales como: llevar los libros de contabilidad o realizar una parte sustancial del proceso de contabilidad; por las que la administración no asume responsabilidad.
- Efectuar transacciones, participar en eventos o establecer cualquier relación que estén prohibidos por el *Reglamento 10*.

Son muchas las circunstancias relevantes al evaluar las amenazas a la independencia. La Oficina utiliza un marco conceptual sobre independencia para identificar, evaluar y aplicar salvaguardas a estas amenazas. El siguiente diagrama ilustra este marco conceptual.

